



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 237, fecha: lunes, 16 de Diciembre de 2019

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO SOBRE APROBACIÓN DE LAS TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE ALMOGUERA - ALGODOR. AÑO 2020.. BOP-GU-2019 - 3258

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO SOBRE APROBACIÓN DE LOS CANON DE REGULACIÓN DEL SORBE. AÑO 2020 BOP-GU-2019 - 3259

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 31/2019 AL PRESUPUESTO GENERAL BOP-GU-2019 - 3260

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

ANUNCIO DE ORGANIZACIÓN BOP-GU-2019 - 3261

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS CONTRA LA DESPOBLACIÓN Y EL FOMENTO DE LA NATALIDAD BOP-GU-2019 - 3262

AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

CUENTA GENERAL 2018 BOP-GU-2019 - 3263

AYUNTAMIENTO DE YEBES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO

BOP-GU-2019 - 3264

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

ACUERDOS DE APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS MUNICIPALES

BOP-GU-2019 - 3265

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO EN VIGOR

BOP-GU-2019 - 3266

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

BOP-GU-2019 - 3267

AYUNTAMIENTO DE QUER

ANUNCIO AMPLIACIÓN PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES PLAN REGIONAL DE EMPLEO

BOP-GU-2019 - 3268

AYUNTAMIENTO DE MANTIEL

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2019

BOP-GU-2019 - 3269

AYUNTAMIENTO DE MANTIEL

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2019

BOP-GU-2019 - 3270

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

RECTIFICACIÓN DE ANUNCIO DE APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADORES/AS SOCIALES DEL AREA DE SERVICIOS SOCIALES DE JADRAQUE

BOP-GU-2019 - 3271

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO NÚM. 10/2019

BOP-GU-2019 - 3272

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ANEXO DE INVERSIÓN, PRESUPUESTO 2019

BOP-GU-2019 - 3273

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN SUE-30.

BOP-GU-2019 - 3274



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO SOBRE APROBACIÓN DE LAS TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE ALMOGUERA - ALGODOR. AÑO 2020..

3258

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las Tarifa de Utilización del Agua de Almoquera - Algodor. Año 2020.

Finalizado el periodo de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego
..... 0,0011903 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 3 de diciembre de 2019, A propuesta del Director Técnico, Aprueba El
Presidente



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO SOBRE APROBACIÓN DE LOS CANON DE REGULACIÓN DEL SORBE. AÑO 2020

3259

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los Canon de Regulación del Sorbe. Año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo0,012520 €/m³
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo 25,90 €/ha
- Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo0,001208 €/kwh
- Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo.....0,000835 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 5 de diciembre de 2019, A propuesta del Director Técnico, Aprueba El
Presidente



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 31/2019 AL PRESUPUESTO GENERAL

3260

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 15 de noviembre de 2019, adoptado por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, sobre aprobación del Expediente de Modificación de Crédito al vigente Presupuesto General de 2019, núm. 31/2019, en la modalidad de transferencia de crédito financiado mediante baja por disminución, y que se hace público resumido con el siguiente desglose:

ESTADO DE GASTOS: INCREMENTOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe	
454	65019	Caminos Vecinales	130.075,00 €

BAJAS POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS NO COMPROMETIDOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe	
929	500	Fondo de Contingencia	130.075,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por remisión del artículo 179.4, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial.

Guadalajara, a 12 de diciembre de 2019. El Presidente, José Luis Vega Pérez.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

ANUNCIO DE ORGANIZACIÓN

3261

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se publica el presente anuncio en relación con la organización de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de El Casar:

1.- Decreto de Alcaldía 2019/1132 de 29/11/2019 por el que se establecen la siguiente Delegación conferida por la Alcaldía:

- Delegar en la Sra. Concejala Doña María Carmen León del Apio las áreas de: Educación, Juventud, ocio y tiempo libre para los jóvenes.

En El Casar, a 10 de diciembre de 2019, la Alcaldesa, María José Valle Sagra

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS
CONTRA LA DESPOBLACIÓN Y EL FOMENTO DE LA NATALIDAD**3262**

CÓDIGO BDNS N.-486055

El Ayuntamiento de Brihuega tiene entre sus prioridades el apoyo a las familias mediante la puesta en marcha o ampliación de líneas de ayudas y subvenciones que faciliten el desarrollo integral de las mismas. Por ello, en el marco de puesta en marcha de medidas de apoyo al empleo, a la maternidad, a la conciliación de la vida laboral y familiar, así como a la educación, y teniendo en cuenta los problemas de despoblación del medio rural, el Ayuntamiento de Brihuega ha destinado una cantidad en los Presupuestos Generales, con este objetivo. Dentro de las actuaciones mencionadas, se convocan ayudas económicas contra la despoblación



y para el fomento de la natalidad en nuestra localidad.

El art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL) establece que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas económicas a la natalidad por nacimiento y/o adopción de hijos en el municipio de Brihuega en 2019, con la finalidad de incentivarlos en apoyo a la familia y a la conciliación de la vida familiar y laboral y su escolarización en el municipio para mantener la población de la localidad.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE

La prestación que regula las presentes bases, consistirá en una ayuda económica de pago único, por nacimiento y/o adopción hijos que haya tenido lugar entre el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 por un importe máximo de 500,00.-€ por hijo nacido o adoptado, y de un máximo de 1.000,00€ por cada hijo nacido o adoptado en los casos en que las rentas de la unidad familiar de cualquier naturaleza no superen 1,5 veces el IPREM para el año 2019, teniendo en cuenta las sumas de las bases imponibles general y de ahorro, previa a la aplicación del mínimo personal y familiar, del IRPF de cada uno de los progenitores, referido al periodo impositivo correspondiente al año anterior a la fecha de nacimiento o adopción del hijo/a.

Dicho abono se realizará con cargo a la partida presupuestaria 330.480.01 del Presupuesto Municipal.

De conformidad con la disposición adicional quinta de la Ley General de Subvenciones, el régimen jurídico será conforme, en lo que resulte aplicable, a la Ley 38/2003 de 17 de diciembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley antedicha y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 3.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de la ayuda económica serán, conjuntamente, los progenitores o adoptantes del niño o de la niña, titulares del Libro de Familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción, desde el 1 de enero de 2019 hasta 31 de diciembre de 2019.

Si en el Libro de Familia figurase un sólo progenitor, será éste el único beneficiario o beneficiaria. Asimismo, tendrá la condición de persona beneficiaria, el progenitor o adoptante titular del Libro de Familia que convive con el hijo o la hija que motiva esta prestación, tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos en los que el menor esté exclusivamente a cargo de la persona



solicitante. Dicha circunstancia deberá acreditarse documentalmente mediante sentencia o demanda de separación, divorcio, nulidad, convenio regulador u otros documentos oficiales.

En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, la persona solicitante será el tutor de este, no obstante, la titularidad del libro de familia será la del progenitor en el que se registra el nacimiento objeto de subvención, y a efectos de ingresos se contabilizarán los de la unidad familiar inscrita en dicho libro de familia.

En ningún caso se podrán beneficiar los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o hijas, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

ARTÍCULO 4.- REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR LA AYUDA.

Podrán solicitar estas ayudas cualquier persona residente de Brihuega que reúna los siguientes requisitos:

- a. Todas las personas que componen la unidad familiar a la que pertenece la solicitud presentada deberán estar empadronadas en Brihuega antes del 1 de enero de 2019, y tener su residencia habitual en el Municipio de Brihuega como mínimo con anterioridad al 1 de enero de 2019. En caso de separación o divorcio, este requisito solo será exigible al progenitor que tuviese la guardia y custodia.
- b. No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como no tener deudas tributarias con la Agencia Tributaria, el Ayuntamiento de Brihuega y la Seguridad Social. Dicho requisito se acreditará mediante presentación de declaración responsable, según modelo establecido al efecto (Anexo I).
- c. Que el nacimiento o adopción haya tenido lugar entre el 1 de enero de 2019 y el 1 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 5.- PUBLICIDAD

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Brihuega, en la página web municipal <http://brihuega.es/> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ARTÍCULO 6.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS OBLIGATORIOS.

Las solicitudes deberán suscribirse con ocasión de cada convocatoria e irán acompañadas de la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4:

- a. Fotocopia del DNI o NIE de los progenitores.
- b. Fotocopia del libro de familia.
- c. En caso de adopción: resolución judicial o administrativa acreditativa de la



- misma.
- d. En caso de familias monoparentales: documentación acreditativa de que el menor está a cargo exclusivamente del solicitante.
 - e. En caso de separación de hecho: deberá aportar copia de la interposición de la demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.
 - f. En caso de separación o divorcio: cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos, deberá aportar copia de la sentencia de separación o divorcio y del convenio regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
 - g. En caso de separaciones de uniones de hecho con hijos reconocidos, copia de la sentencia de guarda, custodia y alimentos, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
 - h. Fotocopia de la declaración de la renta (IRPF) o certificado negativo emitido por la Agencia Tributaria de cada uno de los progenitores.

No será preciso presentar certificado de empadronamiento, siempre que el solicitante haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos datos por el Ayuntamiento de Brihuega. En caso contrario, deberá presentarse el certificado de empadronamiento junto con la solicitud y documentación anexa.

El plazo para presentar las solicitudes será de 10 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.P. de Guadalajara.

Solo se admitirá una solicitud por menor que cumpla los requisitos del artículo 4.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación establecida en el presente artículo, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Brihuega o mediante los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

ARTÍCULO 7.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Corresponderá la instrucción de la solicitud a la Concejalía de Economía Hacienda Empleo y Formación, Servicios Sociales y la Tercera Edad.

La mencionada Concejalía formulará la propuesta provisional de resolución de personas beneficiarias, no beneficiarias y excluidas a la Alcaldía, y realizando, si hiciese falta, la baremación en caso de empate. En caso de exclusión, se establecerá la causa que lo motiva.

La resolución provisional se notificará a las personas interesadas a través del tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento de Brihuega y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones o subsanas las posibles deficiencias.



Resueltas todas las alegaciones, se emitirá resolución definitiva. En el caso de no presentarse ninguna alegación la resolución provisional quedará elevada a definitiva.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será de 6 meses a partir del último día de plazo de entrega de la convocatoria.

ARTÍCULO 8. - BAREMACIÓN

En caso de que el número de solicitudes supere las ayudas a conceder se acudirán a la baremación en la que se priorizará el número de hijos menores de 16 años que conviven en la unidad familiar. Si persistiese el empate, se resolverá por orden de presentación de solicitudes.

No obstante, tal y como establece el artículo 55 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Decreto 887/2006, de 21 de julio, se exceptuará del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

ARTÍCULO 9.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

La justificación de las ayudas concedidas, a efectos de su abono por el Ayuntamiento, se hará mediante la aportación de facturas originales o documento que acredite la compra a nombre del solicitante de la misma. La factura deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF, número de unidades e importe total con indicación del IVA.

La justificación deberá presentarse en el plazo que se fije cuando se publique la resolución definitiva de beneficiarios.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria presentada por el beneficiario, una vez presentada la justificación.

ARTÍCULO 10.- REINTEGRO.

El órgano concedente será el competente para exigir a la persona beneficiaria el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la Ley 38/2003, de



17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 11.- SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Se atenderán en cuanto a tipificación y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada ley.

ARTÍCULO 12.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles otras ayudas económicas concedidas por el Estado, por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha o por otras administraciones públicas.

ARTÍCULO 13.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal, recogidos en la solicitud, formarán parte de un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Brihuega y quedarán sometidos a la protección establecida por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para tratarlos automatizadamente y cederlos, para fines de evaluación, seguimiento y control al órgano evaluador y a los organismos de control comunitarios y nacionales, en su caso.

ARTÍCULO 14.- RECURSOS

Contra las resoluciones recaídas en los expedientes de las ayudas reguladas por la presente convocatoria cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensa de sus intereses, en los términos del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde,



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA CONTRA LA DESPOBLACIÓN Y FOMENTO DE LA NATALIDAD

DATOS DEL SOLICITANTE (PADRE, MADRE O TUTOR)				
Nombre:			NIF:	
Apellidos:				
Dirección:				
C.P.:		Municipio:		Provincia:
Teléfono:			Correo electrónico:	

DATOS DEL REPRESENTANTE				
Nombre:			NIF:	
Apellidos:				
En representación			NIF:	
Dirección:				
C.P.:		Municipio:		Provincia:
Teléfono:			Correo electrónico:	

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la persona interesada, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Cumple todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Está al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Brihuega, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- Se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.
- Que SI___/ NO___ (marcar con una "x") presta su consentimiento para la consulta de los datos de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar en esta localidad.
- Que la cuenta bancaria para recibir el pago por transferencia, cuyo titular es el abajo firmante o el representado del abajo firmante, es la siguiente:

IBAN: _____ ENTIDAD: _____ OFICINA: _____ NºCCC: _____

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Conforme al art. 6 de la Convocatoria, se aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE de los progenitores.
- Fotocopia del libro de familia.
- En caso de adopción: resolución judicial o administrativa acreditativa de la misma.
- En caso de familias monoparentales: documentación acreditativa de que el menor está a cargo exclusivamente del solicitante.
- En caso de separación de hecho: deberá aportar copia de la interposición de la demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.
- En caso de separación o divorcio: cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos, deberá aportar copia de la sentencia de separación o divorcio y del convenio regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
- En caso de separaciones de uniones de hecho con hijos reconocidos, copia de la sentencia de guarda, custodia y alimentos, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
- Fotocopia de la declaración de la renta (IRPF) o certificado negativo emitido por la Agencia Tributaria de cada uno de los progenitores.
- Certificado de empadronamiento de los miembros que componen la unidad familiar (en caso de no prestar consentimiento para la consulta de los datos por el Ayuntamiento).



En _____ a _____ de _____ de _____.

Nombre y apellidos: _____.

Fdo: _____.

En Brihuega, a 12 de diciembre de 2019. El Alcalde-Presidente, D. Luis Manuel Viejo Esteban

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

CUENTA GENERAL 2018

3263

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Zorita de los Canes, a 12 de Diciembre de 2019. El Alcalde-Presidente D. Jose Andres Nadador Corral

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO

3264

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de octubre de 2019 de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de



la Prestación Patrimonial de Carácter Público no tributario por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal, Ordenanza cuyo texto íntegro se hace público en el anexo, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, este Ayuntamiento establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por la prestación del servicio de Escuela Infantil, que se regirá por la presente Ordenanza Reguladora.

Artículo 2º. Régimen jurídico.

Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario se regulan en:

- El art. 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción aprobada por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), cuya entrada en vigor se ha producido el 9 de marzo del año 2018.
- La Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera de la LCSP, y por la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) en la redacción aprobada para la misma por la Disposición Final Undécima de la ya citada Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Artículo 3º. Presupuesto de hecho de la prestación patrimonial.

Constituye el presupuesto de hecho de esta prestación patrimonial la prestación del servicio de escuela infantil en los términos establecidos en el contrato de concesión de servicios suscrito con fecha 13/08/2018.

Artículo 4º. Obligados al pago.

1. Son obligados al pago las personas físicas que se benefician de los servicios



prestados que constituyen el presupuesto de hecho de la prestación.

2.- Tratándose de menores de edad, vendrán obligados al pago, los padres/madres, tutores/as y representantes legales o de hecho de los/as menores atendidos en el servicio.

3.- La admisión, asistencia y permanencia en la escuela infantil municipal implica la aceptación de lo establecido en la Ordenanza reguladora del procedimiento de admisión y funcionamiento de la escuela infantil municipal de Yebes y en la presente ordenanza.

Artículo 5º. Tarifas.

Tarifa	Importe máximo
A. Inscripción o matrícula	57,14.- €/año
B. Comedor Escolar.	
- De 12:30 a 15:00 horas	68,57.- €/mes
C. Servicio de comidas por días	
- Desayuno. De 8:00 a 9:00 horas:	1,90.- €
- Comida. De 12:30 a 15:00 horas:	5,24.- €
- Merienda. De 16:00 a 16:30 horas:	1,90.- €
D-1. Servicio de escolaridad. Tarifas mensuales.	
- Jornada completa (8 horas). De 8:00 a 16:00 horas, con comida y merienda	288,10.- €/mes
- 3/4 jornada con comida (6 horas). De 9,00 a 15:00 horas	230,48.- €/mes
- Media jornada con comida (4 horas). De 9:30 a 13:30 horas.	200,00.- €/mes
- Media jornada sin comida (4 horas). De 8:30 a 12:30 horas o de 12:30 a 16:30 horas	183,33.- €/mes
D-2. Servicio de escolaridad. Tarifas semanales.	
- Jornada completa (8 horas). De 8:00 a 16:00 horas, con comedor y merienda	95,24.- €/semana
- 3/4 jornada con comedor (6 horas). De 9,00 a 15:00 horas	74,29.- €/semana
- Media jornada con comedor (4 horas). De 9:30 a 13:30 horas.	68,57.- €/semana
- Media jornada sin comedor (4 horas). De 8:30 a 12:30 horas o de 12:30 a 16:30 horas	60,00.- €/semana
E. Servicios complementarios/horario ampliado.	
- Aula Matinal. De 7,00 a 9,00 horas.	52,38.- €/mes 5,71.- €/día
- Estancias extras fuera de la jornada del apartado D	9,52.- €/hora

Artículo 6º. Exenciones y bonificaciones.

1.- Cuando el servicio sea utilizado simultáneamente por varios hermanos empadronados en la misma vivienda en el municipio, el segundo y siguientes hermanos tendrán derecho a una bonificación del 25 por 100 en las tarifas que satisfagan.

2.- Se considerará primer hermano aquel que antes formalizara la inscripción en la Escuela. Si los hermanos hubieran causado alta en el servicio el mismo mes, se considerará primer hermano aquel que satisfaga la tarifa más elevada.

3.- El importe de la bonificación se abonará por el Ayuntamiento a los obligados al pago, una vez que éstos hubieran justificado el pago a la concesionaria de todas las tarifas del curso de que se trate, correspondientes a todos los menores.

Artículo 7º. Periodo impositivo, devengo y normas de gestión.



1.- El periodo impositivo para la tarifa correspondiente a la cuota de inscripción o matrícula, tanto para reservas como para alumnado de nueva admisión, será el mes de junio de cada año, una vez sea publicada la lista de definitiva de niños/as admitidos/as en la escuela infantil para el siguiente curso escolar, devengándose la tarifa y produciéndose el nacimiento de la obligación tributaria con dicha publicación.

2.- En el caso de usuarios cuya incorporación se realice una vez comenzada la prestación del servicio o curso escolar, la cuota de inscripción o matrícula se devengará en el momento de presentar la correspondiente solicitud de admisión al centro y deberá ser abonada antes del día en que se produzca el ingreso en el mismo.

3.- Se devengará la prestación y nace la obligación de contribuir para las tarifas expresadas por mensualidades, el primer día del periodo impositivo. El periodo impositivo coincide con el mes natural, excepto en el caso de usuarios cuya alta se realice una vez comenzada la prestación del servicio.

4.- Junto con la tarifa correspondiente a la cuota de inscripción o matrícula, se devengará y habrá de hacerse efectiva, como cuota anticipada y en concepto de fianza, la tarifa correspondiente a la estancia del mes de julio en que finaliza el curso escolar para el cual se haya formalizado la inscripción y/o reserva de plaza. Para los usuarios cuya incorporación se produjera una vez comenzada la prestación del servicio, la cuota del mes de julio se devengará igualmente como cuota anticipada, en el momento de formalizar la solicitud de inscripción o matrícula en la escuela y deberá ser abonada, junto con la cuota de inscripción tal y como se indica en el punto 2 anterior.

Si llegado el mes de julio, la modalidad de escolaridad escogida en la solicitud de plaza o reserva hubiera sufrido modificaciones que afectaren en más o en menos a la cuota correspondiente a dicho mes, la concesionaria del servicio procederá a la regularización de la misma entre los días 1 y 5 de julio.

La cuota de julio abonada al formalizar la inscripción no se recuperará si el usuario del servicio causa baja antes de la finalización del curso escolar.

5.- El abono por los usuarios de las tarifas expresadas en mensualidades se realizará entre los días 1 y 5 de cada mes corriente, procediéndose por la empresa concesionaria del servicio al cobro de dichas tarifas en la cuenta de la entidad bancaria declarada por el interesado en su solicitud.

El abono por los obligados al pago de las tarifas no expresadas en meses se realizará entre los días 1 y 5 de cada mes vencido, procediéndose por la empresa concesionaria al cobro de dichas tarifas en la cuenta de la entidad bancaria declarada por el interesado en su solicitud. Para la inscripción en los servicios con tarifas no expresadas en meses la escuela proporcionará a los interesados un documento de solicitud específico en el que se detallarán los servicios.

6.- El impago de las tarifas durante dos meses seguidos o tres no consecutivos en el mismo curso escolar, dará lugar a la baja del menor en la escuela. Los usuarios



vendrán igualmente obligados a sufragar los gastos que se generen como consecuencia del impago o devolución de los recibos.

7.- La falta de asistencia de los niños/as no será tomada en cuenta en el devengo de las tarifas semanales o mensuales.

8.- A lo largo del curso se podrá modificar la modalidad de matrícula escogida, ampliando o reduciendo los servicios solicitados por el usuario. Las modificaciones habrá de formalizarse con, al menos, 15 días de antelación al momento en el que el/la menor comenzará a utilizar el servicio en la nueva modalidad escogida. Si la modificación de matrícula supone un incremento en la cuota mensual a abonar, la concesionaria del servicio procederá al cobro de la diferencia en el próximo recibo a generar.

En ningún caso la modificación de matrículas supondrá el reintegro de cantidades ya devengadas, salvo el supuesto expresamente contemplado en el apartado 10 siguiente.

9.- Las bajas deberán ser comunicadas por escrito a la escuela infantil, antes del día 20 del mes anterior al que se produzcan, de otra manera, se mantendrá el alta, devengándose la cuota mensual correspondiente.

La baja del/de la menor de la escuela antes de la finalización del curso escolar supondrá la pérdida de la cuota del mes de julio constituida como fianza en el momento de la inscripción. En ningún caso, la baja del/de la menor en el centro supondrá reintegro o devolución de cuotas o conceptos ya devengados.

10.- En los cambios de modalidad de matrícula a que se refiere el punto 8 anterior, si de la modificación resulta una tarifa menor a la que se venía satisfaciendo, la empresa concesionaria procederá a regularizar la tarifa correspondiente a julio constituida como fianza en el próximo recibo que se genere, una vez efectiva la modificación de matrícula.

11.- Por inasistencia durante 15 días consecutivos, o más, por causas médicas debidamente acreditadas mediante informe médico, se devolverá la parte proporcional del recibo. En este caso, se reservará la plaza al/a la menor sin devengo de cuota hasta un máximo de 30 días, tras los cuales y sin que se haya producido su incorporación a la escuela, se producirá la pérdida de la plaza, en los términos recogidos en el art. 12 de la Ordenanza municipal reguladora del funcionamiento y admisión en la escuela infantil municipal.

Asimismo, por inasistencia del menor por causas médicas debidamente acreditadas mediante informe médico, o en casos de fuerza mayor, que impidan la incorporación del menor en el plazo de 30 días desde el inicio del curso, se procederá a la devolución de la tarifa abonada en concepto de matrícula, así como de la cuota anticipada del mes de julio y del importe del recibo girado correspondiente al mes, y el menor perderá la plaza.

12.- El concesionario de la Escuela podrá poner a disposición de los usuarios que lo demanden, un servicio independiente y separado del servicio de escolaridad,



denominado “escuela de verano”, siempre que se garantice una asistencia mínima de niños durante todo el mes, que hagan económicamente viable la prestación. Este servicio, de prestarse, tendrá los mismos horarios y devengará las mismas tarifas que los servicios que se prestan el resto del año.

El servicio habrá de ser solicitado y abonado por los obligados al pago antes del día 1 de junio. Si finalmente no se prestara por falta del número mínimo de usuarios necesario, se reintegrará la tarifa a los interesados.

Artículo 8º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 9º. Vía de apremio.

Las deudas impagadas se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición Adicional.

Puesto que el régimen jurídico sustantivo básico aplicable a la figura de las “prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario” actualmente establecido con carácter general en la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter específico para las Entidades Locales, en el nuevo apartado 6 del art. 20 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no ha sido aún desarrollado normativamente por el legislador estatal; mientras no sea llevado a cabo dicha regulación normativa de desarrollo, en lo no dispuesto expresamente por la presente Ordenanza Reguladora, serán de aplicación supletoria a la prestación patrimonial regulada en la misma, las determinaciones sobre implantación, gestión, inspección, recaudación y revisión en vía administrativa establecidas para la tasa por los mencionados textos legales.

Disposición Final Primera.

La presente Ordenanza Reguladora, una vez aprobada por el pleno del Ayuntamiento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación.

Disposición Final Segunda.

Queda derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal (BOP núm. 151, de 16/12/2015).

En Yebe, a 10 de diciembre de 2019. El Alcalde, José Miguel Cócera Mayor



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

ACUERDOS DE APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS MUNICIPALES

3265

El Pleno del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, en sesión ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2019, adoptó sendos acuerdos de imposición y aprobación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Derechos de Examen y de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, Potencialmente Peligrosos e Instalaciones Zoológicas.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales (Secretaría-Intervención Municipal) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.aytotorrijeondelrey.com).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderán definitivamente aprobados los acuerdos de referencia.

En Torrejón del Rey, 12 de diciembre de 2019. La Alcaldesa. Bárbara García
Torijano

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO EN VIGOR

3266

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torija d efecha 19 de noviembre de 2019 por el que se aprueba inicialmente el expediente n.º 502/2019 de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torija.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Torija a 20 de noviembre de 2019. el Alcalde, Rubén García Ortega

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

3267

Conforme a lo solicitado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, se inicia por este Ayuntamiento el procedimiento para la propuesta de nombramiento del cargo de Juez/a de Paz Titular de esta localidad, para su posterior remisión a la Sala de Gobierno del citado Tribunal para la continuación de su tramitación.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas



Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

A la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Declaración responsable haciendo constar que el interesado es español, mayor de edad y no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, asimismo será de aplicación el régimen de incompatibilidades de la Carrera Judicial de acuerdo con los artículos 389 a 397 de la norma antedicha.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://latoba.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En La Toba a 12 de diciembre de 2019. El Alcalde. Javier Cantero González

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE QUER

ANUNCIO AMPLIACIÓN PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES PLAN REGIONAL DE EMPLEO

3268

Según Resolución de Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2019 se amplía el plazo de presentación de instancias para participar en el concurso convocado para participar en el primer programa denominado " Mejora Infraestructuras Municipales" convocado con cargo al Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas 2018-2020 de Castilla-La Mancha, pudiendo presentarse solicitudes hasta el día 23 de diciembre de 2019.

En Quer, a 12 de diciembre de 2019, Fdo. El Alcalde, Jose Miguel Benitez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MANTIEL

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2019

3269

El Pleno de este Ayuntamiento de Mantiel, en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 07 de septiembre de 2019, acordó la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 1/2019 del Presupuesto General de esta Entidad, consistente en la concesión de Suplemento de Crédito financiado con cargo a Remanente de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 05 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de examen y presentación de reclamaciones por quienes resulten interesados.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

En Mantiel a 12 de diciembre de 2019. El Alcalde.Fdo. Julián Rebollo

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MANTIEL

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2019

3270

El Pleno de este Ayuntamiento de Mantiel, en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 06 de diciembre de 2019, acordó la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 2/2019 del Presupuesto General de esta Entidad, consistente en la concesión de Suplemento de Crédito financiado con cargo a Remanente de Tesorería e Incorporación de Créditos en aplicación 433.609.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 05 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de examen y presentación de reclamaciones por quienes resulten interesados.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

En Mantiel a 12 de diciembre de 2019. El Alcalde, Fdo. Julián Rebollo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

RECTIFICACIÓN DE ANUNCIO DE APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADORES/AS SOCIALES DEL AREA DE SERVICIOS SOCIALES DE JADRAQUE

3271

Por Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jadraque , de fecha 11 de Diciembre de 2019, se ha resuelto lo siguiente:

Habiéndose detectado un error material en el Decreto 348/2019 de fecha 03 de Diciembre de 2019, en relación con la aprobación de las Bases y Convocatoria para la constitución de una Bolsa de Trabajo de educadores/as sociales del Area de Servicios Sociales de Jadraque y que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 232 de fecha lunes, 09 de Diciembre de 2019, y



teniendo en cuenta que en el art. 109 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite a las Administraciones Públicas rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar el título del Anuncio de las Bases y Convocatoria en el sentido que se indica:

Donde dice: ANUNCIO DE APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIO DE EDUCADORES/AS SOCIALES DEL AREA DE SERVICIOS SOCIALES DE JADRAQUE.

Debe decir: ANUNCIO DE APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADORES/AS SOCIALES DEL AREA DE SERVICIOS SOCIALES DE JADRAQUE.

SEGUNDO. Rectificar la Base NOVENA , en el sentido que se indica:

Donde dice: Se establece un periodo de prueba de quince días, conforme determina el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Base decimoquinta. Régimen de incompatibilidades. El personal contratado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

Debe decir: Se establece un periodo de prueba de quince días, conforme determina el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En Jadraque, a 11 de Diciembre de 2019.El Alcalde,Héctor Gregorio Esteban

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO
NÚM. 10/2019

3272

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 14/11/2019, de modificación presupuestaria nº 10/2019, crédito extraordinario financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

Alta Estado de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
VI	Inversiones Reales	2.266,58
	TOTAL	2.266,58

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas en Estado de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
I	Gastos de Personal	2.266,58
	TOTAL	2.266,58

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Hontoba, a 12 de diciembre de 2019. Fdo. Alcalde-Presidente, Pedro David Pardo de la Riva

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ANEXO DE INVERSIÓN, PRESUPUESTO 2019

3273

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación del anexo de inversiones número 1/2019 del vigente presupuesto, adoptado por el Pleno de la Corporación en fecha de 14/11/2019, al no haberse



presentado reclamaciones durante el período de exposición pública del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el detalle de tal modificación:

ANULACIÓN PROYECTO Se anula la ejecución de la obra en 2019	Cubierta Casa Cultura	2019	2019	0	0	334/622	25.318,86	Recursos Propios :6.049,42 € Recursos de Subvención: 19.269,44 €
INCLUSIÓN NUEVO PROYECTO	Reposición Frontón	2019	2019	0	0	342/632	8.316,00	Recursos Propios: 6.049,42 € de la Cubierta casa Cultura 2.266,58 de bajas de crédito en el capítulo I (MODIF.10/2019)

Contra el acto de aprobación definitiva de la modificación del anexo de inversiones, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Albacete, en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Hontoba, a 12 de diciembre de 2019. Fdo. Alcalde-Presidente, Pedro David Pardo de la Riva

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN SUE-30.

3274

El Ayuntamiento de Guadalajara, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2019, ha aprobado, con carácter definitivo, el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución SUE-30 presentado por CERRO MURILLO, SA.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha.

Guadalajara, 10 de diciembre de 2019. El Alcalde, Alberto Rojo Blas